RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa Crisol) 2018-2020, financiado por el Fondo Social Europeo. (2019060513)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2018, el Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa Crisol) 2018-2020, financiado por el Fondo Social Europeo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de febrero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA AL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE CRECIMIENTO E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (PROGRAMA CRISOL) 2018-2020, FINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO

En Mérida, 28 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.ª Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día de 28 de diciembre de 2018.

Y de otra D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con NIF P0615300A, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, suscriben en nombre de las respectivas administraciones públicas el presente convenio y al efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 9.1.27, atribuye a ésta la competencia exclusiva en materia de acción social. En particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Extremeño de Salud, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, ejerce a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia las funciones de desarrollo, ejecución y seguimiento de programas y actuaciones dirigidas a la integración social de personas, familias, grupos y colectivos en riesgo o situación de exclusión social.

Segundo. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en el marco de las competencias que le confiere los artículos 25.2.e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, le corresponde prestar los servicios de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Tercero. La Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, en su artículo 4, tiene como finalidad del Sistema Público de Servicios Sociales, garantizar a toda persona, grupo o comunidad la cobertura tanto de las necesidades personales básicas como de las necesidades sociales, asegurando la igualdad de oportunidades, el acceso a recursos, el apoyo para promover las actitudes y capacidades que faciliten la autonomía y bienestar, la inclusión e integración social, la prevención, la convivencia adecuada, la participación social, la promoción igualitaria y el derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida.

En este contexto, la Junta de Extremadura ha diseñado el programa Crisol como un recurso para el crecimiento e inserción social y laboral en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las zonas con mayores tasas de pobreza y exclusión social de las ciudades mayores de 20.000 habitantes.

El programa Crisol, gestionado por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, se desarrollará junto al programa de formación en alternancia con el empleo Crisol-Formación gestionado por la Consejería de Educación y Empleo.

Para la ejecución del programa Crisol resulta imprescindible la participación de las entidades locales de nuestra Comunidad Autónoma, como administraciones públicas competentes en la prestación de los servicios sociales de atención social básica, según el artículo 35.1.a) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. En este sentido, la participación de los servicios sociales de atención social básica en la ejecución de este programa se centra principalmente en la detección de personas en situación o riesgo exclusión social en las zonas de intervención, en el diseño y desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral y en el acompañamiento y seguimiento de cada uno de estos itinerarios durante el desarrollo del programa. Los itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral incluirán la derivación, seguimiento y evaluación de la participación de las personas en los proyectos de formación en alternancia con el empleo desarrollados o financiados en el marco del Programa Crisol-Formación por la Consejería de Educación y Empleo.

Cuarto. La Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, prevé créditos en la aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, código de superproyecto de gasto 2015.11.002.9011 "9.1.1. Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social", código de proyecto de gasto 2015.11.002.0018 "Intervención sociolaboral en zonas desfavorecidas", con fondos procedentes del Fondo Social Europeo.

En este sentido, el Programa Operativo FSE 2014-2020 de Extremadura, denominado "Programa Operativo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo PO FSE 2014-2020 CA Extremadura", intenta ser un instrumento de contribución a la estrategia de la Unión Europea para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y al logro de la cohesión económica, social y territorial, y establece como su objetivo temático 9 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y contra cualquier forma de discriminación".

Para ello, y dentro del citado objetivo temático 9 y prioridad de inversión 9.1 "La inclusión activa, en particular para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa y mejorar la empleabilidad", recoge como objetivo específico 9.1.1. "Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción".

La inclusión social de personas en situación o riesgo de exclusión social cobra una mayor relevancia en aquellas zonas de Extremadura en las que se concentran mayores tasas de pobreza y exclusión social, siendo estas zonas en donde se pretende ejecutar el programa Crisol. Estas zonas, ubicadas en las grandes ciudades de Extremadura, se caracterizan principalmente, aunque no de manera exclusiva, por ser zonas residenciales de viviendas de promoción pública que requieren de un mayor esfuerzo por parte de las administraciones públicas que posibilite a quiénes en ellas residen las mismas oportunidades de inserción social y laboral que en el resto de la población extremeña. Para ello, los itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral, así como la formación y las experiencias prelaborales y laborales, junto a una adecuada coordinación de los servicios sociales y de empleo constituyen la principal herramienta de inclusión social.

Quinto. El artículo 32.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé subvenciones de concesión directa por razones que dificulten su convocatoria pública, y dispone que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c) de esta ley, se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa, entre otros, cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En este caso, el carácter singular de esta subvención viene dado por razones de interés público y social, justificado en el colectivo destinatario del programa objeto de la misma, esto es, aquellas personas en situación o riesgo de exclusión social, principalmente de las que se encuentran en edad de trabajar, que residen en aquellas zonas de la ciudad de Villanueva de la Serena que presentan mayores tasas de pobreza y exclusión social, así como por la necesidad de contribuir al desarrollo de programas de intervención social por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

A ello se une, además, razones que justifican la dificultad de convocatoria pública debido a la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado artículo 4 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y a que el programa Crisol se desarrollará en todos los municipios de Extremadura con población superior a los 20.000 habitantes que son donde mayores tasas de pobreza y exclusión social se presentan. Estos municipios son en total 7: Badajoz, Cáceres, Mérida, Plasencia, Don Benito, Villanueva de la Serena y Almendralejo.

En relación con la ciudad de Cáceres, con fecha de 24 de agosto de 2017 se publica en el DOE la Resolución de 10 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura al Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres para la financiación del Programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa Crisol). Este convenio es financiado con fondos procedentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. En consecuencia, en aras de los intereses comunes y las razones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, previa solicitud del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, se concede una subvención de concesión directa para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa Crisol) 2018-2020, financiado a través del "Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020 Extremadura", siendo el convenio una de las formas para instrumentar la concesión directa de esta subvención conforme dispone el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de diciembre de 2018, de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente convenio instrumentar la concesión directa de una subvención a favor del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con NIF P0615300A, para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa Crisol) 2018-2020, financiado por el Fondo Social Europeo, como posibilitan los artículos 22.4.c), 32.1.b) y 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Objeto de la subvención.

1. El objeto de esta subvención es la financiación del programa Crisol a realizar por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en la ciudad de Villanueva de la Serena con la finalidad de contribuir a la inclusión social, luchar contra la pobreza y contra cualquier forma de discriminación, mejorando la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social en una de las zonas de la ciudad de Villanueva de la Serena con mayores tasas de pobreza y exclusión social.

2. Para alcanzar dicha finalidad, el programa Crisol pretende conseguir los siguientes objetivos:

   a) Detectar y prevenir situaciones de riesgo o exclusión social en la zona objeto de intervención.

   b) Potenciar y articular de forma integral todas las prestaciones y servicios que favorezcan la inserción y la formación prelaboral y sociolaboral de personas en riesgo o situación de exclusión social.

   c) Promover el acceso a la plena ciudadanía de la población más vulnerable, mediante el fomento de la autonomía personal, la adquisición de habilidades sociales y personales, la formación y el acompañamiento personalizado y la creación de estructuras adaptadas a sus necesidades, reforzando los dispositivos de inclusión social de la zona.

   d) Evitar la tendencia de consolidación del desempleo estructural de los colectivos más vulnerables, trabajando la mejora de sus competencias y cualificación personal y ocupacional.

   e) Potenciar las redes sociales e institucionales, los sentimientos de pertenencia e identificación con la zona de intervención entre la población residente.

   f) Garantizar una atención adecuada y suficiente a la población más vulnerable a través de un trabajo socioeducativo permanente que facilite la adquisición de habilidades personales y sociales y que facilite la resolución de conflictos de convivencia comunitaria.

   g) Facilitar la integración social y laboral, el empoderamiento, el fortalecimiento y la integración de las personas más vulnerables, en la zona de intervención, en su comunidad y en la ciudad.

h) Fomentar los valores de igualdad de género y de respeto al entorno y al medio ambiente.

i) Mediar y favorecer la resolución de conflictos, especialmente vecinales.

3. Para la consecución de los objetivos previstos en el apartado anterior se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

a) Información y orientación a las personas en situación o riesgo de exclusión social sobre recursos sociales, formativos y laborales.

b) Diseño y desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral.

c) Capacitación social y prelaboral.

d) Derivación al programa de formación en alternancia con el empleo Crisol-Formación desarrollados o financiados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

e) Acompañamiento y seguimiento de las personas en situación o riesgo de exclusión social participantes en el programa Crisol.

f) Información y asesoramiento / acompañamiento sobre recursos de inserción social y laboral.

g) Derivación / coordinación con los recursos sociolaborales y educativos.

h) Creación de espacios de convivencia.

i) Refuerzo de dispositivos de inclusión social y convivencia.

j) Mediación comunitaria y resolución de conflictos en comunidades vecinales.

Dichas actuacionnes deberán iniciarse en el año 2018 y finalizarán el día 31 de diciembre de 2020.

4. El programa Crisol tiene como destinatarios las personas en situación o riesgo de exclusión social que viven en la zona de "Plaza de Salamanca" de la ciudad de Villanueva de la Serena.

5. Para el desarrollo de estas actuaciones el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena dispondrá de tres Técnicos de Intervención Social contratados a jornada completa. Los citados técnicos deberán ser titulados universitarios en Trabajo Social o titulados universitarios en Educación Social.

   Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

6. Atendiendo a la naturaleza y características del programa objeto de subvención, se podrá subcontratar hasta el 30 % de las actuaciones contenidas en el mismo, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Financiación y compromisos económicos.

1. La financiación del presente convenio asciende a la cuantía total máxima de doscientos treinta y un mil quinientos cincuenta y seis euros con setenta y cinco céntimos (231.556,75 €), destinada a financiar los gastos de personal y gastos corrientes derivados de la ejecución de las actuaciones en los que incurre el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en el desarrollo del programa Crisol, conforme al siguiente desglose por año y conceptos:

CONCEPTO	**PRESUPUESTO**		
	2018	**2019**	**2020**
GASTOS DE PERSONAL	16.030,85 €	96.185,11 €	96.185,11 €
GASTOS CORRIENTES DE ACTUACIONES	1.781,21 €	10.687,24 €	10.687,24 €
TOTAL	17.812,06 €	106.872,35 €	106.872,35 €

2. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales subvencionará el 100 % del coste total del programa Crisol, aportando la cuantía total máxima de doscientos treinta y un mil quinientos cincuenta y seis euros con setenta y cinco céntimos (231.556,75 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00 código de superproyecto de gasto 2015.11.02.9011 "9.1.1. MEJORAR LA INSERCIÓN SOCIO-LABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL", código de proyecto de gasto 2015.11.02.0018 "INTERVENCIÓN SOCIOLABORAL EN ZONAS DESFAVORECIDAS", financiado a través del "Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020 Extremadura", y con el siguiente desglose por año:

AÑO	FINANCIACIÓN
2018	17.812,06 €
2019	106.872,35 €
2020	106.872,35 €

Esta subvención no podrá aplicarse a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

Cuarta. Pago y justificación.

1. La cuantía máxima de la subvención concedida se abonará al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de forma fraccionada en pagos anticipados y/o a cuenta, sin necesidad de garantía alguna, de conformidad con el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y de acuerdo con el siguiente desglose:

1.1. Cuantía correspondiente al año 2018:

Un único abono por el 100 % de la cuantía prevista para el año 2018 se efectuará tras la firma del presente convenio y previa acreditación por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena del inicio de las actuaciones por parte del personal contratado con cargo al convenio para el desarrollo de las mismas, así como del cumplimiento de las medidas de información y publicidad exigidas en el apartado 1.h) de la cláusula sexta.

1.2. Cuantía correspondiente al año 2019:

a) Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cuantía total para el año 2019, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 100 % de la cuantía total de la subvención abonada para el año 2018, documentación que podrá presentar el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena hasta el 29 de marzo del 2019, inclusive.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena no justifique o justifique insuficientemente, en el citado plazo, los gastos y pagos relativos a la totalidad de la anualidad 2018, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar se deducirá del primer abono de la anualidad 2019, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente convenio. En el caso de que la cantidad a deducir fuera superior a ésta, se descontará de los sucesivos abonos.

b) Un segundo abono, correspondiente al 50 % restante de la cuantía total para el año 2019, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 50 % de la cuantía total para esta anualidad, documentación que podrá presentar el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena hasta el 31 de octubre de 2019, inclusive.

1.3. Cuantía correspondiente al año 2020:

a) Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cuantía total para el año 2020, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 100 % de la cuantía total de la subvención abonada para el año 2019, documentación que podrá presentar el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena hasta el 31 de marzo del 2020, inclusive.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena no justifique o justifique insuficientemente, en el citado plazo, los gastos y pagos relativos a la totalidad de la anualidad 2019, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar se deducirá del primer abono de la anualidad 2020, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente convenio. En el caso de que la cantidad a deducir fuera superior a ésta, se descontará de los sucesivos abonos.

b) Un segundo y último abono, correspondiente al 50 % restante de la cuantía total prevista para el año 2020, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 50 % de la cuantía total para esta anualidad 2020, que podrá presentar hasta el 31 de octubre de 2020, inclusive.

Previamente al pago de la subvención, la beneficiaria deberá acreditar que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la Hacienda Autonómica, conforme se dispone en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

2. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena queda obligado a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos del programa Crisol previstos en la cláusula segunda.

La justificación consistirá, conforme dispone el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la certificación de la intervención o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, según modelo que se acompaña como anexo I "Certificado de ingresos, gastos y pagos realizados". En la citada certificación, se especificará las actuaciones que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de los gastos incurridos de acuerdo a lo recogido en la cláusula tercera.

Igualmente, se presentarán copias de las facturas pagadas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán

corresponder a la relación detallada de los mismos en el certificado gastos y pagos presentado.

Junto con la certificación de ingresos, gastos y pagos realizados correspondientes a las justificaciones parciales, se acompañará memoria técnica explicativa de ejecución del programa Crisol, según modelo que se acompaña como anexo II "Memoria técnica explicativa de ejecución del programa crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa Crisol)", en el que se refleje los objetivos y resultados alcanzados, conforme a los indicadores de productividad y resultados específicos y comunes referidos a la operación "Intervención sociolaboral en zonas desfavorecidas" dentro del Programa Operativo FSE 2014-2020 de Extremadura y al anexo I del Reglamento 1304/2013 de 17 de diciembre relativo al Fondo Social Europeo; actuaciones desarrolladas e incidencias surgidas durante el desarrollo del mismo.

La justificación del último pago correspondiente al 50 % restante de la anualidad 2020, podrá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2021, inclusive, junto con la justificación de la totalidad de los gastos y pagos realizados.

Con la justificación de la totalidad de los gastos y pagos realizados, conforme al anexo I, deberá presentarse, además, memoria técnica explicativa de ejecución del programa Crisol, según el citado anexo II, en el que se refleje los objetivos y resultados alcanzados, conforme a los indicadores de productividad y resultados específicos y comunes referidos a la operación "Intervención sociolaboral en zonas desfavorecidas" dentro del Programa Operativo FSE 2014-2020 de Extremadura y al anexo I del Reglamento 1304/2013 de 17 de diciembre relativo al Fondo Social Europeo; actuaciones desarrolladas e incidencias surgidas durante el desarrollo del mismo.

Cuando los gastos reales correspondan a gastos directos de personal, deberá acreditarse las horas efectivamente dedicadas e imputadas al programa Crisol, en el mencionado anexo II.

Si existen defectos subsanables en la justificación presentada, la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.

Quinta. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos realizados que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención concedida, resulten estrictamente necesarios para la realización del programa Crisol y se realicen, dentro del periodo de ejecución del mismo, conforme a los plazos previstos en la cláusula cuarta. Dichos gastos han de estar efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de las correspondientes justificaciones establecidas en la cláusula cuarta. En concreto, serán subvencionables, todos los gastos del personal contratados para la ejecución del programa y aquellos gastos corrientes derivados de la ejecución de las actuaciones en los que incurre el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en el desarrollo del mismo.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

   a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

   b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

   c) Los gastos de procedimiento judiciales.

   d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

3. En todo lo no previsto en la presente cláusula, regirá lo dispuesto en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

Sexta. Obligaciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

1. Constituye obligaciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena a los efectos del presente convenio:

   a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida. Ejecutar el programa Crisol, en la forma, condiciones y plazos establecidos en el presente convenio.

   b) Justificar documentalmente ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del programa y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

c) Acreditar con carácter previo a los diferentes pagos que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda autonómica.

d) Conservar la documentación original de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, durante un periodo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos del programa subvencionado. Este plazo se computará desde el 31 de diciembre de 2021.

e) Alcanzar, al menos los siguientes resultados en base a los indicadores relacionados con el Programa Operativo FSE 2014-2020 de Extremadura:

1.º Con relación al indicador "EO01 Participantes en situación o riesgo de exclusión social", en el año 2020, este, al menos, debe alcanzar el resultado de 140 participantes.

2.º Con relación al indicador "ER01 Participantes en riesgo de exclusión social que buscan trabajo, se integran en los sistemas de educación o formación, obtienen una cualificación u obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación", debe alcanzar, al menos, el resultado del 110 participantes.

f) Informar en todo momento a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales del resultado derivado de la aplicación de los fondos recibidos. Además, deberá cumplimentar y aportar los resultados alcanzados en base a los indicadores previstos en el programa Crisol para la realización del seguimiento de los Programas Operativos conforme se exige en la normativa comunitaria reguladora del Fondo Social Europeo para cuantificar los avances realizados.

g) Facilitar en plazo y forma a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento de la estrategia de comunicación correspondiente.

h) Cumplir con las obligaciones de identificación, publicidad e información pública previstas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto

77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y del Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura. A estos efectos, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena deberá instalar en sus instalaciones una placa o cartel informativo en el que hará constar: la denominación, el coste total, el período de ejecución del programa Crisol así como la referencia a la financiación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y del Fondo Social Europeo haciendo constar el emblema de la Unión Europea "Una manera de hacer Europa".

De igual forma deberá cumplir con lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y con el anexo XII del citado reglamento y el Reglamento 821/2014, así como con el contenido que de conformidad con la estrategia de comunicación se recoja en el Plan de Comunicación para el Fondo Social Europeo. En concreto:

1.º Deberá acreditar, previo al pago de la subvención concedida, mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.

2.º En todas las medidas de información y comunicación (contrataciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público del programa Crisol) que lleve a cabo, deberá reconocer el apoyo de los fondos al programa Crisol mostrando:

— El emblema de la Unión "Una manera de hacer Europa", de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, y una referencia a la Unión Europea.

— Una referencia al Fondo Social Europeo.

3.º Durante la realización de una actuación, informará al público del apoyo obtenido del Fondo:

— Haciendo una breve descripción en su sitio de internet, en caso de que disponga de uno, de la actuación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo

prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.

— Colocando, al menos un cartel con información sobre el programa Crisol (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.

El cartel indicará el nombre y el objetivo principal del programa Crisol. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre.

4.º Se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una actuación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa Crisol ha recibido apoyo del fondo o de los fondos.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación del programa que realice la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, autonómico, nacional o comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

j) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

k) Cumplir con las demás obligaciones previstas en el presente convenio, en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás normativa nacional y comunitaria, en lo no previsto expresamente en la presente cláusula.

2. La aceptación de la subvención supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por seis miembros:

— Cuatro personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia y a otra la secretaría.

— Dos personas designadas por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena que serán nombradas por la presidenta del mismo.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicarán a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Compatibilidad de la subvención.

La subvención otorgada no será compatible con la obtención de cualesquiera otras que puedan ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, dado que el coste total del programa es subvencionado por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, financiado a través del "Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020 Extremadura".

A estos efectos, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena deberá declarar todas las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto en el momento de la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzca.

Novena. Información y publicidad del convenio.

El presente convenio será publicado en el Diario Oficial de Extremadura y en Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y 2 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima. Modificación del convenio.

Las actuaciones referidas en la cláusula segunda del presente convenio deberán ser ejecutadas conforme a la misma.

A tales efectos, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena vendrá obligado a comunicar a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, toda incidencia que suponga la modificación de las citadas actuaciones. Dicho órgano administrativo determinará si la variación comunicada constituye una modificación sustancial de las actuaciones financiadas que pueda dar lugar a la modificación o resolución del convenio.

En cualquier caso, se entenderá por modificación sustancial de las actuaciones financiadas cuando la modificación de las mismas conlleve a su vez una modificación del presupuesto anual de gasto, en un porcentaje superior al treinta por ciento.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Tendrán la consideración de modificaciones no sustanciales, aquéllas que afecten a la ejecución del presupuesto anual de gasto, en un porcentaje igual o inferior al treinta por ciento.

En el caso de las modificaciones no sustanciales, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena deberá comunicarlas a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, como órgano responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, en el momento en que se presenten las correspondientes justificaciones y deberán incluirse, asimismo, en la memoria técnica explicativa de ejecución del programa Crisol, que se incorpora como anexo II al convenio.

Cuando las modificaciones conlleve a su vez una minoración de la cuantía máxima de la subvención concedida, se procederá, en u caso, para los pagos anticipados, a lo dispuesto en la cláusula cuarta apartados 1.2.a) y 1.3.a).

En ningún caso, la modificación del convenio podrá conllevar un aumento de la cuantía máxima de la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación del presente convenio.

Undécima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá una vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, con independencia del plazo de 15 de febrero de 2021 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Duodécima. Extinción, liquidación del convenio y reintegro.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

   Son causas de resolución:

   a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.

   b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.

   c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

   d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

   El convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.

2. La resolución del convenio por los supuestos contemplados en las letras a) y b) conllevará la devolución, a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, de la subvención en la parte que hubiera sido abonada y no justificada hasta el momento de su efectividad, por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

   Para la determinación de la cantidad que finalmente ha de percibir el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena o, en su caso, el importe a reintegrar a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que deberá responder al principio de proporcionalidad, en los supuestos de resolución del convenio contemplados en la letra c) y d) o cuando se dé alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estará a los siguientes

criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

1.º Procederá la pérdida de derecho al cobro y/o, en su caso, al reintegro total de la subvención concedida cuando la misma haya sido destinada a otra finalidad o cuando no se aproxime significativamente al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención. A este respecto, se entenderá que no se aproxima significativamente al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención cuando se haya ejecutado por debajo del 50 % de las actuaciones del programa objeto de subvención por causa imputable al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

2.º Procederá la pérdida del derecho al cobro parcial y/o, en su caso, al reintegro parcial de la subvención concedida cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se aproxime significativamente al cumplimiento total, considerándose como tal cuando se haya ejecutado al menos un 50 % de las actuaciones contempladas en el programa objeto de subvención. En estos casos se determinará la cuantía de pérdida del derecho al cobro parcial y/o, en su caso, del reintegro parcial proporcionalmente a la parte ejecutada, una vez comprobada la documentación justificativa de los gastos admisibles y una vez acreditado con ello, la aproximación significativa al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención y la actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el caso de incumplimiento respecto al mantenimiento de medidas de información y publicidad establecidas en el apartado 1.h) de la cláusula sexta, la cantidad a reintegrar será del 5 % de la subvención concedida y/o abonada.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

3. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será el órgano competente para la revocación de la subvención y la declaración de la pérdida de derecho al cobro y/o al reintegro

de la subvención, de acuerdo al procedimiento establecido en el Capítulo II Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, será competente para ejecutar el reintegro que se acuerde por los órganos de la Unión Europea.

El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

El interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley de Hacienda Pública de Extremadura. No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, como órgano concedente de la subvención, calculará y exigirá posteriormente el interés de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, conforme a lo establecido en el artículo 24.2 de la citada ley.

Decimotercera. Naturaleza y ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El presente convenio se rige por las cláusulas contenidas en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado. Igualmente será de aplicación el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre, y el Reglamento de ejecución (UE) n.º 821/2014 de la Comisión.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos, se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,	El Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena,
FDO.: D. JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA	FDO.: D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

ANEXO I

CERTIFICADO DE INGRESOS, GASTOS Y PAGOS REALIZADOS.

CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA AL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE CRECIMIENTO E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (PROGRAMA CRISOL) 2018-2020, FINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

D/Dña. _____, con DNI_____, en calidad de Interventor/a del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en relación al Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura a este Ayuntamiento para la financiación del Programa de Crecimiento e Inserción Sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2018-2020, financiado por el Fondo Social Europeo, suscrito con fecha de _____[1] al amparo de los artículos 22.4.c), 32.1.b) y 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la cláusula cuarta del propio convenio de colaboración y con la documentación que obra en esta entidad,

CERTIFICO:

1º.- Que con fecha _____, ha sido anotada en la contabilidad de este organismo autónomo la cantidad de _____€, correspondiente al _____ [2]de la financiación de la anualidad _____, siendo destinada la misma a la finalidad para la que ha sido concedida.

2º.- Que con cargo a la financiación de la anualidad _____, este organismo autónomo ha realizado gastos y pagos en la ejecución del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL)

[1] Especificar la fecha de la suscripción del convenio.
[2] Especificar el abono de la cuantía de la anualidad a la que corresponda.

2018-2020, financiado por el Fondo Social Europeo, por importe total de _____ €, acorde con los conceptos detallados en el presupuesto de gasto incluido en el programa subvencionado, que corresponden con una **cantidad igual o superior al ___ %** [3] de la financiación de la referida anualidad, y cuyo desglose es el siguiente:

1. GASTOS DE PERSONAL						
1.1 Retribuciones del personal contratado para la ejecución del programa subvencionado.						
Fecha del documento (nómina)	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Denominación del puesto de trabajo	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
1.2 Gastos de Cotización a la Seguridad Social.						
Fecha del documento	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Mes al que corresponde	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
Total Gastos Personal de la Entidad						**€**
2. GASTOS CORRIENTES DE ACTUACIONES						
2.1. (indicar el concepto de gasto)						
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF		Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
2.2. (indicar el concepto de gasto)						
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF		Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
2.3. (indicar el concepto de gasto)						
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF		Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
Total Gastos corrientes de actuaciones						**€**
Total Gastos del Programa						**€**

3º Que los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados señalados en el apartado anterior obran en poder de este Ayuntamiento y serán custodiados, como mínimo, hasta el 31 de diciembre del año 2024, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula cuarta apartado segundo del convenio.

[3] Especificar si la cantidad es igual o superior al %, según corresponda.

Lo que se certifica a los efectos de justificación y cumplimiento del Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2018-2020, financiado por el Fondo Social Europeo.

_____ a ____ de _____ de 201[4].

(Sello de la Entidad y Firmas)

Vº Bº Representante legal

Fdo.:

El/La Interventor/a

Fdo.:

[4] Especificar la fecha de la firma de la presente certificación.

ANEXO II
MEMORIA TÉCNICA EXPLICATIVA DE EVALUACIÓN DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CRECIMIENTO E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (PROGRAMA CRISOL)

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.					
NOMBRE DE LA ENTIDAD		NIF			
NOMBRE Y APELLIDOS DEL O LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD		NIF			
DIRECCIÓN		Nº			
MUNICIPIO		C.P		PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			
NOMBRE Y APELLIDOS DEL O LA RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO		NIF			
DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DEL O LA RESPONSABLE TÉCNICO					
TELÉFONO DE CONTACTO DEL O LA RESPONSABLE TÉCNICO		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL RESPONSABLE TÉCNICO			
LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA (ZONAS URBANAS O BARRIOS)					

2. DATOS DEL PROGRAMA.
2.1 DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA REALIZADO (Describir, lo más detallado posible, en qué ha consistido el programa y las necesidades a las que se han dado respuesta).
2.2. OBJETIVOS Y RESULTADOS ALCANZADOS (con relación a los objetivos recogidos en el convenio).

2.3. ACTUACIONES DEL PROGRAMA.				
Denominación de la actuación	Descripción de la actuación	Número de participantes directos de la actuación		Temporalización
		Mujeres	Hombres	
Información y orientación a las personas en situación o riesgo de exclusión social sobre recursos sociales, formativos y laborales.				
Diseño y desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral.				
Capacitación social y prelaboral.				
Derivación al programa de formación en alternancia con el empleo CRISOL-FORMACIÓN desarrollados o financiados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.				
Acompañamiento y seguimiento de las personas en situación o riesgo de exclusión social participantes en el programa CRISOL.				
Información y asesoramiento / acompañamiento sobre recursos de inserción social y laboral.				
Derivación / coordinación con los recursos sociolaborales y educativos.				
Creación de espacios de convivencia.				
Refuerzo de dispositivos de inclusión social y convivencia.				
Mediación comunitaria y resolución de conflictos en comunidades vecinales.				

2.4. TEMPORALIZACIÓN DEL PROGRAMA		
ANUALIDADES		
2018	2019	2019
DICIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE

2.5. PARTICIPANTES DEL PROGRAMA.	
Perfil de los participantes directos:	Personas desempleadas que viven en las zonas residenciales urbanas objeto de la intervención del programa, en su mayoría residentes en viviendas de promoción pública, que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social y/o son beneficiarios de la Renta Extremeña Básica de Inserción.

2.6. RECURSOS HUMANOS (PROFESIONALES ADSCRITOS AL PROGRAMA).

2.6.1. PROFESIONALES CONTRATADOS(1) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

Nº de profesionales	Titulación y especialidad	Jornada laboral Horas/semana	Duración (en meses)	Coste retribuciones brutas del periodo	Coste Seguridad Social Patronal del periodo

2.6.2. PROFESIONALES QUE LA ENTIDAD LOCAL HA APORTADO AL PROGRAMA Y NO IMPUTA A LA SUBVENCIÓN.

Nombre y Apellidos	Titulación	Puesto de Trabajo	Relación jurídica con la Entidad

2.6.3. PERSONAL VOLUNTARIO DE APOYO ASOCIADO AL PROGRAMA (2).

Número de voluntarios	Concretar la colaboración

NOTA IMPORTANTE:

(1) El personal contratado con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales deberá estar en posesión de la titulación académica acorde a las actuaciones a desarrollar en el programa subvencionado, y en los términos del convenio.

(2) Deberá justificarse el contenido de este apartado, señalando el número de voluntarios que con carácter permanente participan en el programa.

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"

Unión Europea

2.7. MECANISMOS DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.
(Describir las estructuras o mecanismos de planificación, coordinación, seguimiento y evaluación o, denominación, composición, funciones, funcionamiento e impacto en la ejecución del programa la colaboración y/o participación de los usuarios/as, instituciones, entidades y ONGs en el programa así como la implicación de los Servicios Sociales en el programa).

- ¿Cómo ha liderado esa entidad el trabajo en red entre los diferentes actores sociales, laborales y económicos de la zona objeto de intervención?

- ¿Con qué entidades se ha coordinado al trabajar en red para la ejecución del programa?

- ¿Cómo se ha coordinado con el SEXPE para la puesta a disposición y el seguimiento de las personas participantes de programas de formación en alternancia con el empleo?

2.8 INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Indicadores específicos	Resultados (valor acumulativo)					
	2018		2019		2020	
	H	M	H	M	H	M
Nº total de beneficiarios (participantes directo otros participantes)						
Nª de personas participantes. (directos)[1]						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						
Nº de personas participantes que buscan trabajo, se integran en los sistemas de educación o formación, obtienen una cualificación u obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación. (directos)[2]						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						

[1] Se refiere a "Personas desempleadas que viven en las zonas residenciales urbanas objeto de la intervención del programa, en su mayoría residentes en viviendas de promoción pública, que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social y/o son beneficiarios de la Renta Extremeña Básica de Inserción".

[2] Equivale al indicador de resultado "Participantes en riesgo de exclusión social que buscan trabajo, se integran en los sistemas de educación o formación, obtienen una cualificación u obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación".

Indicadores comunes de ejecución sobre los participantes: (participantes directos)	Resultados (valor acumulativo)					
	2018		2019		2020	
	H	M	H	M	H	M
Nº de personas desempleadas de larga duración.						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						
Nº de personas inactivas.						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						
Nº de personas inactivas no integradas en los sistemas de educación o formación.						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						
Nº de personas con estudios de enseñanza primaria o secundaria.						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						
Nº de personas con el segundo ciclo de enseñanza secundaria o con enseñanza postsecundaria.						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						
Nº de personas con estudios de enseñanza superior o terciaria.						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						
Nº de personas participantes que viven en hogares sin empleo.						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						

Nº de personas participantes que viven en hogares sin empleo con hijos a su cargo.						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						
Nº de personas participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo.						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						
Nº de personas participantes migrantes, participantes de origen extranjero, minorías (incluidas comunidades marginadas, como la población romaní)						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						
Nº de personas participantes con discapacidad.						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						
Nº de otras personas participantes desfavorecidas. (indicar:)						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						
Nº de personas participantes personas sin hogar o afectadas por la exclusión en cuanto a vivienda.						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						

Indicadores comunes de resultado inmediato: (referido sólo a participantes directos, inmediatamente tras dejar de participar en el programa o como máximo en las cuatro semanas siguientes)	**Resultados (valor acumulativo)**					
	2018		**2019**		**2020**	
	H	**M**	**H**	**M**	**H**	**M**
Nº de personas participantes inactivas que buscan trabajo tras su participación.						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						
Nº de personas participantes que se han integrado en los sistemas de educación o formación tras su participación.						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						
Nº de personas participantes que obtienen una cualificación tras su participación.						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						
Nº de personas participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación.						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						
Nº de personas participantes desfavorecidos que buscan trabajo, se integran en los sistemas de educación o formación, obtienen una cualificación u obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación.						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						

Indicadores comunes de de resultado a más largo plazo: (referido sólo a participantes directos. Miden el efecto de lo que ha ocurrido 6 meses después de abandonar o acabar su participación en el programa)	**Resultados (valor acumulativo)**					
	2018		**2019**		**2020**	
	H	**M**	**H**	**M**	**H**	**M**
Nº de personas participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de seis meses siguientes a su participación.						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						
Nº de personas participantes que hayan mejorado su situación en el mercado de trabajo en el plazo de los seis meses siguientes a su participación.						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						
Nº de personas participantes que obtienen una cualificación tras su participación.						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						
Nº de personas participantes mayores de 54 años de edad que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de seis meses siguientes a su participación.						
Nº de personas participantes desfavorecidos que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de seis meses siguientes a su participación.						
De 16 a 24 años						
De 25 a 54 años						
De 55 a 65 años						

2.9. MEDIDAS DE PUBLICIDAD ADOPTADAS PARA DAR DIFUSIÓN PÚBLICA A LA FINANCIACIÓN OBTENIDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A TRAVÉS DE LA PRESENTE SUBVENBCIÓN.(1)
Indicar los actos, comunicaciones, jornadas, charlas, entrevistas, difusiones, publicaciones etc, así como medios y soportes utilizados y las fechas en las que se han llevado a cabo, a través de los que han han adoptado las referidas medidas de publicidad,

NOTA IMPORTANTE:

(1) Se deberá aportar documentación justificativa de cada una de las medidas adoptadas a través de ejemplares, documentos gráficos llevados a cabo para tal fin por ese Organismo o recopilados de otros medios de comunicación social o cualquier otro documento en soporte papel o digital que acrediten la medidas adoptadas en esta materia.

2.10. MODIFICACIONES RESPECTO AL PROGRAMA SUBVENCIONADO. (Modificaciones sustanciales y no sustanciales producidas).
Indicar las principales variaciones respecto al programa que se pretendía desarrollar: personal contratado, número de participantes, actuaciones, temporalización, etc..., indicando las posibles causas que han producido esta variación.

2.11. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES. (Indicar si finalmente se han subcontratado parte de las actuaciones del programa aprobado)

2.12. OBSERVACIONES / INFORMACIÓN ADICIONAL.

2.13 PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PROGRAMA (DATOS ACUMULATIVOS)				
CONCEPTOS DEL GASTO	CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONSEJERÍA SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL			
	2018	2019	2020	TOTAL
1. Gastos de Personal				
2. Gastos corrientes de actuaciones				
TOTAL				

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"

Unión Europea

DECLARACIÓN RESPONSABLE- Las personas abajo firmantes, responsables de la ejecución del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa CRISOL) 2018-2020, financiado por el Fondo Social Europeo y subvencionado por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, al amparo del Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de la subvención al Ayuntamiento de Almendralejo, suscrito el _____[3], declaran la veracidad de los datos contenidos en este documento y que los mismos se corresponden fielmente con los datos de ejecución del programa subvencionado en los términos previstos en el citado convenio.

En _____, a __ de _____ de 20 .

El/la Representantes Legal

El/la Responsable Técnico

Fdo:

Fdo:

[3] Especificar fecha de suscripción del convenio.